



## COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

### JURADO ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 021-2023-JEN/CAP

Lima, 10 de abril del 2023

#### VISTOS:

La Resolución N°007-2023-JEN/CAP de fecha 03 de abril de 2023, el TULO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú, y el Reglamento General de Elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Electoral Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú; es el encargado de organizar, conducir y controlar todo el proceso de Elecciones Complementarias a nivel nacional para elegir nuevas autoridades para el período 09 de agosto de 2023 al 15 de febrero de 2026 conforme a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento General de Elecciones del CAP y en el Estatuto;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Reglamento General de Elecciones, los Procesos Electorales del Colegio de Arquitectos del Perú se desarrollarán teniendo en cuenta entre otros, los siguientes principios y lineamientos fundamentales:

*“La autonomía funcional de los Jurados Electorales que tengan a su cargo los Procesos Electorales, dentro del marco estatutario y reglamentario vigente”;*

*“El respeto de los derechos igualitarios de los agremiados y la exigencia de las obligaciones que tienen con la Institución, en el marco del más amplio espíritu democrático que debe prevalecer en la contienda electoral y en el funcionamiento institucional en general”;*

Que, el artículo 3° del reglamento antes citado señala que: *“En el Colegio de Arquitectos del Perú, Institución Profesional organizada en forma unitaria y descentralizada, se realizan procesos electorales para elegir a los órganos de Gobierno y Dirección, de nivel nacional y de las unidades descentralizadas, de conformidad con el Estatuto, las disposiciones generales del presente Reglamento General y las disposiciones específicas que emita el Jurado Electoral Nacional que tenga a su cargo las elecciones, y las disposiciones que resulten aplicables de las normas que rigen los procesos electorales del País”;*

Que, el marco normativo antes señalado es de aplicación y de cumplimiento obligatorio por parte de todos los Miembros de la Orden, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 1° del Reglamento General de Elecciones señala sobre su finalidad y ámbito de aplicación; que el presente Reglamento tiene por objetivo normar los Procesos Electorales que estatutariamente corresponde realizar en el Colegio de Arquitectos del Perú – CAP; su aplicación es obligatoria en todo el territorio de la República, bajo la





## COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

responsabilidad de los órganos directivos y electorales del CAP en ejercicio durante el Proceso Electoral;

Que, lo señalado precedentemente, se encuentra acorde con lo establecido en el literal a) del artículo 15° del Estatuto, el cual establece que son obligaciones de los Miembros de la Orden: "Cumplir lo dispuesto por el Estatuto y los Reglamentos del Colegio de Arquitectos del Perú, y por los acuerdos que tomen legalmente sus órganos de dirección"; por consiguiente, las disposiciones del Reglamento General de Elecciones del CAP son de obligatorio cumplimiento por todos los arquitectos agremiados, incluyendo los integrantes del Jurado Electoral Nacional, jurados electorales regionales y zonales y los participantes en el presente proceso de elecciones generales;

Que, de conformidad con el artículo 19° del Reglamento General de Elecciones, el Jurado Electoral Nacional mediante la Resolución N°007-2023-JEN/CAP de fecha 03 de abril de 2023, procedió a designar al Jurado Electoral Regional de la Regional Puno, para que se encargue de organizar, conducir y controlar el proceso de Elecciones Complementarias en la jurisdicción de la Regional Puno;

Que, por error material, en el Quinto Considerando de la citada Resolución N° 007-2023-JEN/CAP de fecha 03 de Abril de 2023 se omitió consignar el segundo nombre del Miembro Suplente del Jurado Electoral Regional de Puno, de la siguiente manera:

**DICE:**

Que, dentro del plazo antes señalado, la Regional Puno mediante Carta N° 023 - 2023/CAP-RP- D de fecha 29 de Marzo de 2023, remitió la lista de los integrantes propuestos por ellos para que formen parte del Jurado Electoral Regional, que se encargará del Proceso de Elecciones Complementarias en la Regional Puno, habiendo sido designados, los siguientes Arquitectos:

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente

**DEBE DECIR:**

Que, dentro del plazo antes señalado, la Regional Puno mediante Carta N° 023 - 2023/CAP- RP- D de fecha 29 de Marzo de 2023, remitió la lista de los integrantes propuestos por ellos para que formen parte del Jurado Electoral Regional, que se encargará del Proceso de Elecciones Complementarias en la Regional Puno, habiendo sido designados, los siguientes Arquitectos:

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Uldarico Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente



## COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU



Que, de igual manera, por error material, en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la misma Resolución N°007-2023-JEN/CAP de fecha 03 de abril de 2023, también se omitió consignar el segundo nombre del Miembro Suplente del Jurado Electoral Regional de Puno, así como también se consignó erróneamente el nombre de la jurisdicción de la Regional de la siguiente manera:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Jurado Electoral Regional de la Regional Puno para que de conformidad con el artículo 19° del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú sea el órgano electoral encargado de organizar y conducir el Proceso de Elecciones Complementarias para elegir nuevas autoridades para el periodo del 09 de Agosto de 2023 al 15 de febrero de 2026 en la jurisdicción de la **Regional Junín**, el mismo que quedará integrado por los siguientes arquitectos

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N°	11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N°	13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N°	12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Rojas Lezano</b>	Registro CAP N°	15459	Miembro Suplente



DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Jurado Electoral Regional de la Regional Puno para que de conformidad con el artículo 19° del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú sea el órgano electoral encargado de organizar y conducir el Proceso de Elecciones Complementarias para elegir nuevas autoridades para el periodo del 09 de Agosto de 2023 al 15 de febrero de 2026 en la jurisdicción de la **Regional Puno**, el mismo que quedará integrado por los siguientes arquitectos

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N°	11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N°	13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N°	12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Uldarico Rojas Lezano</b>	Registro CAP N°	15459	Miembro Suplente

Que, de lo señalado precedentemente, cabe precisar que el sub numeral 212.1 del artículo 212° (Revisión de Oficio) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



## COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

Que, ante el error material en el Quinto Considerando y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución N°007-2023-JEN/CAP de fecha 03 de abril de 2023, y en cumplimiento de lo estipulado en el sub numeral 212.1, del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, corresponde rectificar los datos antes señalados, conforme a lo siguiente:

### DICE:

Que, dentro del plazo antes señalado, la Regional Puno mediante Carta N° 023 - 2023/CAP-RP- D de fecha 29 de Marzo de 2023, remitió la lista de los integrantes propuestos por ellos para que formen parte del Jurado Electoral Regional, que se encargará del Proceso de Elecciones Complementarias en la Regional Puno, habiendo sido designados, los siguientes Arquitectos:

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente



### DEBE DECIR:

Que, dentro del plazo antes señalado, la Regional Puno mediante Carta N° 023 - 2023/CAP-RP- D de fecha 29 de Marzo de 2023, remitió la lista de los integrantes propuestos por ellos para que formen parte del Jurado Electoral Regional, que se encargará del Proceso de Elecciones Complementarias en la Regional Puno, habiendo sido designados, los siguientes Arquitectos:

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Uldarico Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente

### DICE:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Jurado Electoral Regional de la Regional Puno para que de conformidad con el artículo 19° del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú sea el órgano electoral encargado de organizar y conducir el Proceso de Elecciones Complementarias para elegir nuevas autoridades para el periodo del 09 de Agosto de 2023 al 15 de febrero de 2026 en la jurisdicción de la **Regional Junín**, el mismo que quedará integrado por los siguientes arquitectos

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente



## COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU



**DEBE DECIR:**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Jurado Electoral Regional de la Regional Puno para que de conformidad con el artículo 19° del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú sea el órgano electoral encargado de organizar y conducir el Proceso de Elecciones Complementarias para elegir nuevas autoridades para el periodo del 09 de Agosto de 2023 al 15 de febrero de 2026 en la jurisdicción de la **Regional Puno**, el mismo que quedará integrado por los siguientes arquitectos

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Uldarico Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente



Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto por la presente Resolución a todos los agremiados del Colegio de Arquitectos del Perú;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, el Reglamento General de Elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú y demás normas internas; los miembros que integran el presente Jurado Electoral Nacional proceden a emitir la siguiente resolución, a fin de corregir los errores materiales incurridos en la mencionada Resolución



**EL JURADO ELECTORAL NACIONAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL** contenido en el Quinto Considerando de la Resolución N°007-2023-JEN/CAP de fecha 03 de abril de 2023, conforme a lo siguiente:

**DICE:**

Que, dentro del plazo antes señalado, la Regional Puno mediante Carta N° 023 - 2023/CAP-RP- D de fecha 29 de Marzo de 2023, remitió la lista de los integrantes propuestos por ellos para que formen parte del Jurado Electoral Regional, que se encargará del Proceso de Elecciones Complementarias en la Regional Puno, habiendo sido designados, los siguientes Arquitectos:

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente



## COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU



### DEBE DECIR:

Que, dentro del plazo antes señalado, la Regional Puno mediante Carta N° 023 - 2023/CAP- RP- D de fecha 29 de Marzo de 2023, remitió la lista de los integrantes propuestos por ellos para que formen parte del Jurado Electoral Regional, que se encargará del Proceso de Elecciones Complementarias en la Regional Puno, habiendo sido designados, los siguientes Arquitectos:

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Uldarico Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL** contenido en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución N°010-2023-JEN/CAP de fecha 03 de abril de 2023, conforme a lo siguiente:

### DICE:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Jurado Electoral Regional de la Regional Puno para que de conformidad con el artículo 19° del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú sea el órgano electoral encargado de organizar y conducir el Proceso de Elecciones Complementarias para elegir nuevas autoridades para el periodo del 09 de Agosto de 2023 al 15 de febrero de 2026 **en la jurisdicción de la Regional Junín**, el mismo que quedará integrado por los siguientes arquitectos:

Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente



### DEBE DECIR:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Jurado Electoral Regional de la Regional Puno para que de conformidad con el artículo 19° del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú sea el órgano electoral encargado de organizar y conducir el Proceso de Elecciones Complementarias para elegir nuevas autoridades para el periodo del 09 de Agosto de 2023 al 15 de febrero de 2026 **en la jurisdicción de la Regional Puno**, el mismo que quedará integrado por los siguientes arquitectos:



## COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU

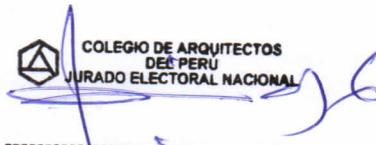
Arq. Sandra Flores Asencio	Registro CAP N° 11911	Presidenta.
Arq. Jessica Flor Escobedo Pérez	Registro CAP N° 13596	Secretaria
Arq. Danitza Pariona De La Peña	Registro CAP N° 12005	Miembro Titular
Arq. <b>Sixto Uldarico Rojas Lezano</b>	Registro CAP N° 15459	Miembro Suplente

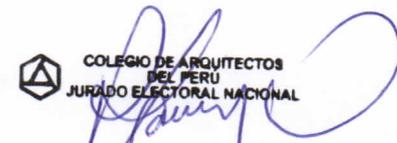
**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que queda subsistente el contenido de la Resolución N°007-2023-JEN/CAP de fecha 03 de abril de 2023 del Jurado Electoral Nacional, en todo aquello que no se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** a la Regional Puno hacer de conocimiento los alcances de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR** a la Gerencia Nacional la publicación de la presente resolución y el correspondiente comunicado en la página web del Colegio de Arquitectos del Perú, en el medio informativo denominado NOTICAP y en las redes sociales que cuenta nuestra institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL PERU  
JURADO ELECTORAL NACIONAL  
  
-----  
Arq. SEGUNDO LEONCIO SANCHEZ GONZALES  
Presidente

  
COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL PERU  
JURADO ELECTORAL NACIONAL  
  
-----  
Arq. YOLANDA MARIA DEL ROSARIO VIDAL CALVO  
Miembro Titular

  
COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL PERU  
JURADO ELECTORAL NACIONAL  
  
-----  
Arq. RUDOLF KURT PIO GIESE SALAZAR  
Secretario